



EDICTO

La Alcaldía de Sant Adrià de Besòs, con fecha 17 de junio de 2026, ha acordado aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de entidades deportivas de Sant Adrià de Besòs para el ejercicio 2026.

El texto de las citadas bases es el que se publica a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES FINALISTAS PARA LA PROMOCIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS, AÑO 2026

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial en el que se han publicado

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 7 de mayo de 2025, se aprobó la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones finalistas destinadas a la promoción de asociaciones vecinales, entidades culturales, infantiles, juveniles, educativas y deportivas, así como a la promoción de entidades de mujeres y de entidades de interés social que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o la diversidad afectiva, sexual y de género del municipio de Sant Adrià de Besòs.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron publicadas en el tablón de anuncios de la corporación el 15 de mayo de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de mayo de 2025 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya el 4 de junio de 2025.

Dado que no se presentaron alegaciones durante el plazo previsto, estas bases se consideran aprobadas definitivamente en fecha 18 de julio de 2025, de acuerdo con el certificado del secretario de la corporación.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones que se concederán y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará durante el año 2026 a la concesión de las subvenciones



objeto de la presente convocatoria será el siguiente:

- Para entidades deportivas: 104.538,98 €, con cargo a la partida presupuestaria 104 3410 48000.

No podrán concederse subvenciones por un importe superior al indicado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las Bases específicas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que debe seguirse para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs con cargo a la aportación realizada por la empresa TERSA.

Los recursos se destinan a los proyectos y actividades de las entidades culturales, infantiles, juveniles, educativas, deportivas y vecinales, así como a aquellos relacionados con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la diversidad afectiva, sexual y de género de la ciudad, para el desarrollo de sus proyectos y actividades.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actuaciones realizadas, facturadas y pagadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Asimismo, deberán estar pagadas en el momento de presentar su justificación.

3. Podrán ser objeto de ayuda económica las entidades que desarrollen las siguientes actividades:

- Programas y actividades de promoción del deporte de base.
- Programas y actividades de deporte y salud.
- Competición federada en cualquiera de sus categorías.
- Fiestas deportivas abiertas.
- Torneos sectoriales y/o específicos, tanto de carácter local como de ámbito supramunicipal.

Actividades incluidas en proyectos más generales, siempre que estén relacionadas con los objetivos de las entidades. En este sentido, serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de actividades anuales ordinarias o de carácter colectivo.



4. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Los requisitos específicos que deben cumplir las entidades beneficiarias se recogen en el artículo 10 de las Bases.

6. Documentos que deben acompañar a la solicitud

La solicitud deberá formalizarse mediante los modelos normalizados, debidamente cumplimentados en su totalidad, y presentarse junto con la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 de las Bases:

- Solicitud de subvención, comunicación de los datos actualizados de la entidad y autorización para su publicación (anexo 1).
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a (anexo 2).
- Certificados que acrediten estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Memoria del proyecto o actividad que se va a realizar, con el presupuesto y el calendario de ejecución previsto para los que se solicita la subvención. También deberá incluirse una declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos o solicitados para la misma finalidad, así como el compromiso de comunicar al Ayuntamiento las ayudas que se obtengan en el futuro (anexo 3).
- Certificado de autorización de representante (anexo 4).
- Comunicación de datos bancarios (anexo 5). De acuerdo con el artículo 15 de las Bases, este documento solo será necesario si es la primera vez que se presenta una solicitud al Ayuntamiento o si se producen modificaciones en los datos.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 8 de julio de 2026 y finalizará el día 22 de julio de 2026, ambos inclusive.



Las solicitudes y la documentación correspondiente deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la página web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Subsanación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, proceda a corregirla o a realizar las subsanaciones necesarias. Se indicará que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción, la propuesta de concesión y la resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal técnico del Departamento de Deportes.

El órgano competente para resolver el procedimiento será el alcalde o la alcaldesa, o la persona en quien delegue, de acuerdo con el decreto de la Alcaldía de delegación de competencias.

El órgano designado para valorar las solicitudes presentadas será la Comisión Calificadora, integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: concejal/a delegado/a de Deportes o persona en quien delegue.

Dos vocales técnicos: personal técnico de Deportes o funcionarios/as en quienes deleguen.

Secretario/a: secretario de la corporación o funcionario/a en quien delegue.

10. Plazo de resolución y notificación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de las Bases.

11. Renuncia

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de las Bases.



12. Notificación y régimen de recursos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de las Bases.

13. Criterios objetivos de concesión de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 21 de las Bases.

14. Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad al apoyo recibido por parte del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y de TERSA en todas las actuaciones, actividades y materiales de difusión relacionados con el proyecto subvencionado.

A tal efecto, en cualquier rótulo, documento, publicación, material promocional o acción de comunicación, tanto en soporte físico como digital, deberá incluirse la mención «Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs» y «Con el apoyo de TERSA». Ambas instituciones podrán integrarse en una única frase.

Asimismo, deberán incorporarse los logotipos del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y de TERSA, de acuerdo con las especificaciones gráficas y los modelos disponibles en los siguientes enlaces:

<https://www.sant-adria.cat/sant-adria-per-temes/comunicacio/imatge-corporativa>

<https://nuvol.sant-adria.cat/index.php/s/5mfyF63YfziAaWY>

En el momento de justificar la subvención, deberá adjuntarse una muestra de los materiales de difusión elaborados (carteles, programas, folletos, publicaciones digitales, contenidos en redes sociales, páginas web o cualquier otro soporte de comunicación), en los que deberá constar de forma visible la referencia al apoyo institucional recibido.



En caso de que no se haya editado ningún material gráfico o publicitario, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración en la que indique expresamente: «No se adjunta material de difusión porque no se ha elaborado ninguno».

Asimismo, cuando no se hayan producido materiales impresos, deberán aportarse los enlaces correspondientes a las publicaciones realizadas en entornos digitales —página web, redes sociales u otros canales digitales— en las que conste la difusión del apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y de TERSA.

15. Plazo y forma de justificación

La fecha límite para justificar las subvenciones concedidas será el 29 de enero de 2027.

El modelo normalizado de justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento a través del trámite específico de la Sede Electrónica antes de la fecha límite indicada. La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y deberá contener obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Justificación de la subvención (anexo 6).
- b) Memoria descriptiva de la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado y de los resultados obtenidos (anexo 8).
- c) Copia de la publicidad y propaganda editada (programas, revistas, boletines, etc.), en formato PDF o mediante enlaces a las páginas en las que se hayan publicado.
- d) Memoria económica justificativa del coste de la actuación, con el siguiente contenido (anexo 7):

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del proveedor, número del documento, importe y fecha de emisión.

En caso de que la subvención se conceda de acuerdo con un presupuesto, deberán indicarse las desviaciones producidas.



Ajuntament de Sant Adrià de Besòs

Facturas emitidas conforme a la legalidad y a la normativa reglamentaria, acreditativas del importe de la actuación, así como documentos justificativos del pago de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

IMPORTANTE: No se admitirán como justificantes las facturas cuyo pago en efectivo supere los 1.000 €, dado que ello contraviene el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Las facturas aportadas deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

Número de factura.

Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada: nombre, denominación o razón social, NIF y domicilio.

Descripción detallada y precio unitario de la operación, así como el importe total de la contraprestación.

El IVA correspondiente. Cuando la cuota se repercuta en el precio, deberá identificarse mediante la expresión «IVA incluido».

Lugar y fecha de emisión. La fecha de emisión deberá estar comprendida dentro del plazo establecido para la actividad objeto de la subvención.

También deberá aportarse una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia (anexo 7).

No se admitirán como justificantes los siguientes gastos:

Los gastos bancarios.

Los gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto o la actividad.

16. Deficiencias en la justificación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de las Bases.

17. Forma de pago

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de las Bases.